

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18659 GRANADA

EDICTO

El juzgado de lo mercantil n.º 1 de Granada, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley concursal,

ANUNCIA

1º.- Que en el procedimiento número 822/2017, con NIG 1808742120170032349 por auto de 18/12/17 se ha declarado en concurso voluntario al deudor Neuron Biopharma S.A, con CIF A-18758300 y domicilio social en calle Avicena, n.º 4, Granada, NEURON BIOLABS SL con cif B-85966265 y domicilio social en calle Blanca de Navarra de Madrid y NEOL BIOSOLUTIONS SA, CIF A-18998627 con domicilio en calle Blanca de Navarra, n.º 7, Madrid. Con fecha 21/03/18 se ha dictado auto de rectificación que forma parte del auto de fecha 18/12/17, en donde queda aclarado que la denominación correcta de una de las entidades en concurso (NEURON BIOPHARMA, S.A.) es NEURON BIO, S.A.

2º.- Que el deudor ha sido suspendido en el ejercicio de las facultades de administración y disposición de su patrimonio, siendo sustituido por la administración concursal.

3º.- Que los acreedores del concursado deberán dirigir a la administración concursal la existencia de sus créditos en la forma y con los datos expresados en el art 85 de la L.C. A estos efectos se informa que la administración concursal designada ha sido Mir y Romero Asesores Mercantiles SLP con cif B- 18981738, domicilio en calle Pedro Antonio de Alarcón, 34, 2º, Granada, tfo 958/250366-958/259704 fax 958254907, E-mail concurso822-17@miryromero.com. Conforme a lo dispuesto en el art. 30 de la LC designa como persona natural que la representará y que asumirá la dirección de los trabajos en el ejercicio de su cargo a: D. Miguel Romero Sánchez, abogado y titulado mercantil, con domicilio y dirección electrónica el antes indicado. El plazo para esta comunicación es el de un mes a contar de la última publicación de los anuncios que se ha ordenado publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el/los periódicos.

4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC). 4º.- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 LC).

Granada, 21 de marzo de 2018.- La letrada de la Administración de Justicia.

ID: A180020907-1